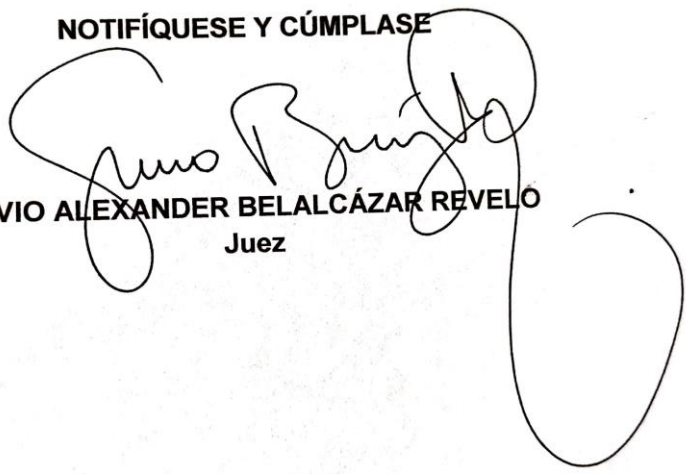


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2021-00257-00

El juzgado, teniendo en cuenta el memorial de terminación del proceso, aportado por la apodera judicial de la parte demandante.

Ordena requerir a dicha parte para que se sirva precisar con claridad, si el pago invocado incluye el valor de las costas procesales, pues de así lo requiere el artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 018 DEL 07 DE FEBRERO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
